

17973 *ORDEN de 29 de julio de 1985 por la que se modifica a la firma «Electrónica Básica, Sociedad Anónima» (ELBASA), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de circuitos impresos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Electrónica Básica, Sociedad Anónima» (ELBASA), solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas, y la exportación de circuitos impresos, autorizado por Orden de 18 de junio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de julio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Electrónica Básica, Sociedad Anónima» (ELBASA), con domicilio en Carretera Nacional 11, kilómetro 583,8, Esparraguera (Barcelona), y NIF A-08.290579, en el sentido de ampliar la Orden de 18 de junio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de julio), en el sentido de que la mercancía de importación 3) deberá incluir también la forma de «Bolas».

Segundo.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 18 de junio de 1984, que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

17974 *ORDEN de 29 de julio de 1985 por la que se modifica a la firma «SKF Española, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tubos de acero, barras y alambres, y la exportación de rodamientos de bolas y aros.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «SKF Española, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tubos de acero, barras y alambres y la exportación de rodamientos de bolas y aros, autorizado por Ordenes de 2 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de marzo), y prorrogada por Orden de 12 de enero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 22 de febrero de 1984).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «SKF Española, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida de Aragón, 404, Madrid, y NIF A-28252260, en el sentido de:

Primero.—Modificar en el sentido de fijar los módulos contables, para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 1985 y el 30 de junio de 1986, que serán los que se indican en el siguiente cuadro:

Mercancías de importación	Productos de exportación					
	I	II	III	IV	V	VI
1.	219,48 (54,23)	177,27 (43,09)	206,82 (50,80)	218,90 (54,30)	208,42 (52,02)	216,19 (53,73)
2.1	-	-	270,20 (62,95)	255,18 (59,32)	271,88 (63,22)	228,78 (55,45)
2.2	364,39 (72,42)	293,01 (65,87)	333,63 (69,93)	354,63 (71,79)	320,00 (78,75)	-
3.	100,00	100,00	100,00	100,00	-	-

a) Las cifras que figuran para las mercancías 1, 2.1 y 2.2 son coeficientes de transformación por lo que ha de señalarse como cláusula especial de tipo fiscal la siguiente: «El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y por cada clase y modelo de producto exportado, los porcentajes en peso de todas y cada una de las primas materias autorizadas, realmente contenidas, determinantes del beneficio fiscal, a fin de que la aduana habida cuenta de dicha declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, pueda autorizar el libramiento de la correspondiente hoja de detalle.

b) Las cifras que figuran en la mercancía 3 son coeficientes de aplicación si la misma ha sido utilizada realmente en la fabricación de bolas o rodillos de rodamientos.

c) Las cifras que figuran entre paréntesis son porcentajes de subproductos adeudables por la P.E 73.03.49.

d) Las mercancías y productos son respectivamente, los consignados en la Orden de 2 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de marzo), modificada por Orden de 29 de junio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de agosto).

Segundo.—Se mantienen los restantes extremos de la Orden de fecha 2 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de marzo), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

17975 *ORDEN de 29 de julio de 1985 por la que se autoriza a la firma «Belfil, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilados en crudo y sencillos y la exportación de hilados teñidos y cableados.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Belfil, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilados en crudo y sencillos y la exportación de hilados teñidos y cableados.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Belfil, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, Caspe, 41, y NIF A-08.330649. Este tráfico se concede exclusivamente por el sistema de admisión temporal.

Segundo.—Las mercancías de importación serán:

1. Hilados de fibras textiles sintéticas continuas de poliamida, sin acondicionar para la venta al por menor, sin texturar a un cabo y sin torsión, de 11,7 a 23,5 tex., posición estadística 51.01.17.

2. Hilados de fibras textiles sintéticas continuas de poliéster, sin acondicionar para la venta al por menor, sin texturar, a un cabo y sin torsión de 7,4-13,8 tex., posición estadística 51.01.34.

3. Hilados de fibras sintéticas continuas de poliéster 100 por 100, hilos con alma «core yarn», en crudo. P. E. 51.01.02:

3.1 Nm. 50/2.

3.2 Nm. 66/2.

3.3 Nm. 77/2.

4. Fibras textiles sintéticas discontinuas de poliéster de 1,3 tex., de 38 milímetros de longitud, de corte en crudo, posición estadística 56.01.13.

Tercero.—Los productos de exportación serán:

I. Hilados de fibras textiles sintéticas continuas de poliamida, a 3 cabos sin acondicionar para la venta al por menor, de 11,7 a 23,5 tex., posición estadística 51.01.22.

II. Hilados de fibras textiles sintéticas continuas de poliéster, sin texturar, sin acondicionar para la venta al por menor, de 7,4 a 13,8 tex., de 2 y 3 cabos, posición estadística 51.01.41.

III. Hilados de fibras textiles sintéticas continuas de poliéster 100 por 100, hilos con alma «core yarn», teñidos en conos de 5.000 metros, posición estadística 51.01.02.

IV. Hilados de fibras sintéticas discontinuas que contengan, por lo menos, el 85 por 100 en peso de poliéster:

IV.1 Crudos o blanqueados, posición estadística 56.05.05.

IV.2 Teñidos, posición estadística 56.05.09.

Cuarto.—A efectos contables se establece:

Por cada 100 kilogramos de hilados de importación (mercancías 1, 2 y 3) se datarán en la cuenta de admisión temporal 104,52 kilogramos de hilados, de las mismas características.

Dentro de esta cantidad se consideran mermas el 0,4 por 100 y 3,92 por 100 como subproductos adeudables por las posiciones estadísticas 56.03.11/13, según provengan de la poliamida o el poliéster.

Por cada 100 kilogramos de las fibras de importación (mercancía 4) realmente contenida en los hilados de exportación (producto IV) se datarán en la cuenta de admisión temporal 112,39 kilogra-